

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento»

Huancasancos, 29 de Mayo del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 000117-2026-GRA/DREA-UGELHCOS-DIR

Señores (as):

Directores (as) de las Instituciones Educativas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria EBR.
CIUDAD. –

Asunto : Cumplimiento de la DIRECTIVA N° 0014-2026-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DGP-EMSS

Referencia : a) RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 01134-2026
b) DIRECTIVA N° 0014-2026-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DGP-EMSS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, hacer de su conocimiento que la **Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED)** constituye el órgano de asesoramiento responsable de conducir las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa Nacional en el Sector Educación.

En atención a la norma de la referencia, se comunica que es de carácter obligatorio la implementación y ejecución de la **DIRECTIVA N° 0014-2026-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DGP-EMSS**, denominada "**Norma y Orientaciones para la Preparación, Respuesta y Rehabilitación para Afrontar las Bajas Temperaturas, Heladas y Friaje en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA), Educación Básica Especial (EBE) y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación Ayacucho**".

En tal sentido, se exhorta a los directivos de las instituciones educativas a garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada directiva, adoptando de manera oportuna las medidas preventivas, de preparación y respuesta necesarias para salvaguardar la salud e integridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Asimismo, deberán realizar el seguimiento y monitoreo permanente de las acciones implementadas, remitiendo la información correspondiente de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por las instancias competentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
HECTOR AUGUSTO FERIA MACIZO
Director de Programa Sectorial III

HFM/mmm
c.c.:





INTERESADO

Gobierno Regional de Ayacucho
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 01134 2026-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 22 MAY 2026

Visto, el memorándum N° 000461-GRA-DREA-DGP-PREVAED y la Orden de Proyección N° 1237-2026-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-URH, se remite la propuesta de la directiva ante bajas temperaturas. Heladas y friaje 2026 con expediente N° 000014-2026 adjuntando 006 folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, la Resolución de Secretaria General N° 302-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación", en el numeral 6.2 se precisan como responsabilidades de la DRE la elaboración y actualización del Plan de Contingencia Regional y brindar asistencia técnica a las UGEL para la formulación de su respectivo plan. Asimismo, en el numeral 7.2 se propone el esquema sugerido del Plan de Contingencias de la DRE y UGEL.

De conformidad a lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y en el uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2023-GRA/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Directiva N° 000014-2026-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-PREVAED "Normas y orientaciones para la preparación, respuesta y rehabilitación para afrontar las bajas temperaturas - heladas y friaje en las instituciones educativas de EBR, EBA, EBE, CETPRO, Institutos y Escuelas de Educación Superior y Programas en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, que la oficina de numeración y archivos transcriba la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. OSTER W. PAREDES FERNÁNDEZ
Director del Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación de Ayacucho



DIRECTIVA N° 0014-2026-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DGP-EMSS

01134

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN PARA AFRONTAR LAS BAJAS TEMPERATURAS - HELADAS Y FRIAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR, EBA, EBE, CETPRO, INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO"

I. FINALIDAD

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, para salvaguardar la vida y salud de la población estudiantil y afrontar los efectos de las bajas temperaturas - heladas y friaje en las instituciones educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en el marco de las emergencias y la gestión del riesgo de desastres en el año escolar 2026

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Promover que las instancias descentralizadas del sistema educativo regional (UGEL e instituciones educativas desarrollen acciones de prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación, frente a las bajas temperaturas, heladas, friaje y el servicio educativo, que afecten la integridad física y salud de la comunidad educativa periodo escolar 2026.

2.2. Objetivos Específicos:

- 2.2.1.** Reducir la vulnerabilidad de la comunidad educativa expuesta frente a la exposición de los eventos de bajas temperaturas, heladas y friaje.
- 2.2.2.** Promover acciones de contingencia a fin de mitigar los efectos de las bajas temperaturas, heladas y friaje, que ocasionan daños físicos y fisiológicos, produciendo enfermedades respiratorias en la población altoandina y la ceja de selva del VRAEM.
- 2.2.3.** Orientar la implementación de actividades de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo ante las bajas temperaturas.
- 2.2.4.** Establecer a través del trabajo curricular y formativo estrategias de prevención y comportamientos saludables, para hacer seguimiento a las infecciones respiratorias aguda - IRA en nuestros estudiantes.

III. BASE LEGAL:

- 3.1.** Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamento de la Ley General de Educación, D.S. N° 011-2012-ED.
- 3.2.** Decreto Supremo N° 048-2011, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el SINAGERD.
- 3.3.** Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SINAGER y su modificatoria mediante Ley N° 30831.
- 3.4.** Decreto Supremo N.° 060-2024-PCM, que modifica artículos del D.S. 048-2011-PCM.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
- 3.6.** Resolución de Secretaría General N 302-2019-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- 3.7.** Resolución Ministerial N.° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia.
- 3.8.** Resolución Jefatural N.° 058-2020-CENEPRED/J, que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa.
- 3.9.** Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU Aprobar "La Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2026".





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. ALCANCES:

- 4.1.** Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 4.2.** Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3.** Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, CETPRO, EBE y CEBA.

V. CONCEPTOS CLAVES:

- 5.1. Helada.** Son fenómenos que se presentan en la sierra cuando la temperatura desciende por debajo de los 0°C. Las heladas meteorológicas generalmente inician en abril y terminan en setiembre, alcanzando su periodo más frío y frecuente en junio y julio. El descenso más intenso se registra en las noches y en la madrugada antes de salir el sol con condiciones de cielo despejado o escasa nubosidad.
- 5.2. Friaje.** Es una masa de aire frío proveniente de la Antártida que ingresa por el sur del continente. Origina lluvias intensas y descenso brusco de temperaturas en la selva. En promedio, las temperaturas máximas caen de 35 °C a 22 °C; y las temperaturas mínimas, de 22 °C a 11°C. Cada año se registran entre 6 a 10 friajes. La duración promedio es de 3 a 7 días; y en ocasiones de hasta 10 días.
- 5.3. Vulnerabilidad.** Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.
- 5.4. Medios de vida.** Son las capacidades y activos físicos y naturales que posee una familia o comunidad, así como las actividades necesarias que desempeñan para vivir.
- 5.5. Población expuesta.** Se refiere a mujeres y hombres en su diversidad, que incluye niños, personas adultas mayores, pueblos indígenas u originarios, y pueblo afroperuano que se encuentran expuestos a un riesgo alto o muy alto ante los efectos de las heladas y friaje.
- 5.6. Riesgo.** Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.
- 5.7. Susceptibilidad.** Se refiere a la mayor o menor predisposición a que un evento suceda u ocurra sobre determinado espacio geográfico.
- 5.8. Intervención de reducción del riesgo de desastre.** Intervención que tiene como finalidad reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- 5.9. Resiliencia.** Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1.** La Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, son responsables de implementar y ejecutar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencia que se pudieran presentar ante el peligro inminente de bajas temperaturas, heladas y friaje, que se presentan con frecuencia en los meses de mayo a agosto de todos los años, con mayor incidencia en las zonas ubicadas a una altitud mayor a los 3000 m.s.n.m., y la selva VRAEM.
- 6.2.** El descenso significativo de la temperatura repercute sobre la salud física y emocional de los estudiantes, por consiguiente, se registran casos de ausentismo escolar. Ante esta situación se debe desarrollar un conjunto de actividades de mitigación y respuesta en todas las instancias de gestión educativas descentralizadas del sector educación.





- 6.3.** El director de la UGEL y los directores de las instituciones educativas coordinarán con los establecimientos de salud de la localidad para la atención inmediata en casos de infección respiratoria aguda y sus secuelas que se presenten entre los estudiantes.
- 6.4.** Los directores de las instituciones educativas adoptarán medidas de protección a estudiantes, prescindiendo del uniforme escolar de ser el caso, el uso de ropa abrigadora; así como, la adecuación del horario de ingreso de los estudiantes, desarrollo de las sesiones de aprendizaje al aire libre, desarrollo de ejercicios físicos y actividades lúdicas socioemocionales, entre otras acciones, de modo que el servicio educativo y los aprendizajes de los educandos no se paralice.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Responsabilidades de las IGED

7.1.1. La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, es responsable de:

- Elaborar y establecer normas y disposiciones que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente Directiva.
- Establecer alianzas estratégicas con sectores públicos y privados e instituciones de la sociedad civil, que permitan contar con recursos técnicos y financieros para el desarrollo de las acciones de prevención.
- Brindar asistencia técnico-pedagógica, a través del PP 068 PREVAED, a los niveles operativos para la implementación de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en las Instituciones Educativas.
- Difundir los avisos meteorológicos de las entidades técnico-científicas y los escenarios de riesgo por bajas temperaturas, indicando los territorios que podrían verse afectadas, a través del Espacio de Monitoreo de Seguimiento Sectorial – EMSS- DRE.
- Monitorear el accionar de las COGIREDE.

7.1.2. La Unidad de Gestión Educativa Local, es responsable de:

- Planificar y evaluar acciones de información, adopción de medidas de prevención ante heladas y friajes en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica del PP0068-PREVAED.
- Realizar asistencia técnica y desarrollo de capacidades y/o de soporte socioemocional en forma virtual y/o presencial dirigido a estudiante, docentes y directores de las IIEE con la facilitación del PP 0068-PREVAED.
- Elaborar el Plan de Contingencia de bajas temperaturas, heladas y friaje, considerando acciones de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo, así como planes y campañas comunicacionales en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Monitorear, supervisar y evaluar las acciones de aplicación de la Gestión del Riesgo de Desastres en todas las Instituciones Educativas.
- Promover reuniones de coordinación con la plataforma provincial de defensa civil, el sector salud, gobiernos locales, medios de comunicación y la sociedad organizada, para realizar un trabajo articulado orientado a las acciones de información y la toma de medidas de prevención ante la presencia de heladas y friajes.
- Comunicar a la DRE Ayacucho sobre las situaciones de emergencia de manera inmediata al EMSS-DRE, para toma de decisiones de las autoridades.

7.1.3. La institución educativa, es responsable de:

- Los directores de las instituciones educativas públicas, privadas y programas educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación Ayacucho, donde se incrementen las bajas temperaturas, heladas y/o friaje pueden prolongar el horario de ingreso hasta en 1 hora en el turno mañana, en el caso de las IIEE que prestan el servicio educativo en el turno tarde, pueden adelantar el horario de salida hasta en 1 hora o 30 minutos.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) En cumplimiento de la directiva debe incorporar en los documentos de gestión institucional las disposiciones establecidas, así como en el reglamento interno.
- c) Si la situación de emergencia fuera extrema o de muy alto riesgo para la comunidad educativa se podrá suspender el servicio educativo y proceder a elaborar el plan de recuperación pedagógica.
- d) Disponer que los docentes incluyan en sus sesiones de aprendizaje temas referidos a los acontecimientos de friajes y heladas.
- e) Prescindir del uniforme escolar a fin de que los educandos asistan a sus clases con ropa abrigadora durante el periodo de heladas.
- f) Se debe de prever la disponibilidad de bebidas calientes en la escuela y aulas para contrarrestar los efectos del frío.
- g) La jornada laboral del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo no deberá ser variado por algún motivo, bajo su responsabilidad.
- h) Adoptar acciones para evitar la deserción y ausentismo escolar, brindando facilidades de recuperación de exámenes y clases perdidas por los escolares afectados por el fenómeno.
- i) En caso de que el estudiante tenga síntomas de resfrío o tos, es su deber del director y/o docente de aula incentivar el uso obligatorio de mascarillas y el alcohol como desinfectante.
- j) Los directores de las instituciones educativas, en su calidad de líder de las brigadas de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, deben desarrollar las acciones específicas con el propósito de enfrentar los eventos del frío y heladas.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1.** Los Especialistas de PREVAED del PP068, deben implementar estrategias de trabajo con los especialistas de la UGEL a su cargo, para fortalecer la implementación de la presente directiva en las IIEE.
- 8.2.** El Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial - EMSS - DRE/UGEL y el Especialista de Educación Ambiental y/o de Gestión del Riesgo de la UGEL, es el responsable de monitorear el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 8.3.** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la DREA coordinación con las UGEL.



Ayacucho, 15 de mayo del 2026



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. César W. Paredes Fernández
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



Dr. Desiderio César Marote Ventura
Especialista Administrativo II
SECRETARIA GENERAL